

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2356

ARTÍCULO 1º: Ordénese al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Salud , ponga en marcha un PLAN DE CONTROL DE LA ANEMIA EN NUESTROS NIÑOS COLONENSES , debiendo comenzar por realizar el análisis sobre nuestros infantes que concurren a todos los comedores comunitarios de Colón (oficiales y privados) y extendiéndose a todos los niños que sus padres acepten o soliciten la realización de dichos estudios en forma gratuita y pública.-----

ARTÍCULO 2º: El Plan de Control de Anemia se pondrá en marcha dentro de los diez (10) de promulgada la presente norma y se realizará como mínimo una vez al año , al comenzar el ciclo lectivo antes del 31 de marzo , entre el 30 de Junio o el 10 de Julio y entre el 1º o el 20 de noviembre de cada año , sobre todos los niños que han concurrido y concurren a comedores comunitarios , extendiéndose a todos los infantes que sus padres soliciten y acepten de realización de dichos estudios.-----

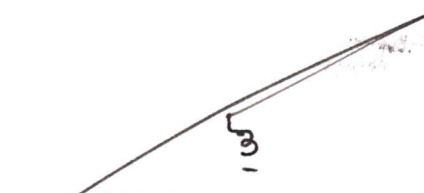
ARTÍCULO 3º: Todas las personas identificadas como indigentes , que reciban algún tipo de ayuda del Municipio y que tengan infantes menores de hasta catorce (14) años , estarán obligados a realizar sobre sus niños los estudios sobre anemia.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARISA A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


25.08.04